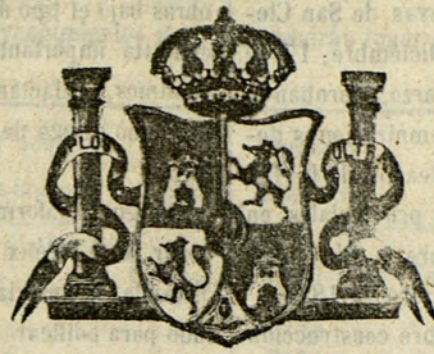


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 147.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(De la Gaceta núm. 146.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á ese centro sobre el tercio que corresponde á los denunciadores en las multas impuestas por infraccion de las leyes de montes cuando por gracia especial se digna S. M. perdonar parte de las mismas, en uso de la Régia prerrogativa de indulto:

Vista la resolucio dictada por V. I. en 5 de Diciembre último sobre el particular:

Considerando que, al ejercerse dicha prerrogativa en los casos de que se trata, el tanto disminuido de la penalidad debe afectar á todas las aplicaciones de esta;

Y considerando que así en la Real orden de 17 de Setiembre próximo pasado creando un fondo especial para la

Guardia civil, como en la circular de 21 del propio mes sobre las formalidades para el cobro de las multas, se consigna terminantemente que aquel se constituirá con el tercio de las que se hagan efectivas, en cuyo concepto se hallan implícitamente resueltas las indicadas consultas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar que la tercera parte abonable á los denunciadores es de la suma á que las citadas multas queden reducidas despues de deducida la parte condonada, dándose al resto el ingreso que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo informado por la Junta consultiva de Montes, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y la de la Guardia civil, sobre el modo y forma de sustituir á la fuerza de dicho instituto en la custodia de los montes públicos cuando las circunstancias obliguen á las Autoridades á reconcentrarla, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º En los casos de concentracion de la Guardia civil, los Alcaldes se harán cargo, bajo su responsabilidad, de la vigilancia y conservacion de los montes pertenecientes á los pueblos.

2.º Los Comandantes de puesto tendrán siempre disponibles cuatro ejemplares, sin fecha ni firma, de las actas ó inventarios de todas las fincas de que se hallen encargados.

3.º En el momento en que los Jefes

reciban la orden de replegarse pasarán á casa del respectivo Alcalde con dos vecinos de la localidad, y le harán entrega, ante ellos, de una de las citadas copias firmadas por el Jefe y los testigos, autorizando tambien las tres restantes el Alcalde con el *recibi* correspondiente, y haciendo constar por nota el Comandante el estado de los montes el dia de la entrega. Uno de los ejemplares quedará en la documentacion del puesto; otro se remitirá al Jefe de la Guardia civil de la provincia, y otro al Gobernador de la misma, con objeto de que este lo pase al Ingeniero Jefe del distrito forestal á fin de que por su parte tome las medidas que crea procedentes para la custodia de los montes durante la ausencia de la Guardia civil.

4.º Los Alcaldes dispondrán en el acto que una comision pase á reconocer las fincas para comprobar la exactitud de las actas ó inventarios y nota estampada por el Comandante, dando cuenta en el término de seis dias al primer Jefe de la Guardia civil de la provincia del resultado del reconocimiento á fin de que, en el caso de haber alguna novedad, disponga si es posible que un Oficial del cuerpo pase á instruir expediente en averiguacion de las faltas advertidas.

5.º Las fincas pertenecientes al Estado se entregarán con las formalidades convenientes á los Ingenieros Jefes de los distritos para que confien su vigilancia, en cuanto sea posible, á los capataces de cultivos puestos á sus órdenes.

Y 6.º Al regresar la Guardia civil á sus puestos, los Alcaldes y los Ingenieros entregarán en debida forma á los Comandantes respectivos, en el plazo de seis dias, las fincas de que se hubiesen hecho cargo, consignando las novedades que en ellas se notaren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, encargando á los Gobernadores civiles de las provincias su publicacion en el Boletin oficial. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1878. —C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 3 de Abril de 1878.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Guierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Real, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Villalain, Martinez del Campo, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Santiago y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose lectura de un oficio del Diputado Sr. D. Mauricio Perez San Millan acompañando una Memoria de las reformas que convenga introducir en la Casa provincial de Beneficencia como encargado por la Diputacion de inspeccionar los servicios de la misma, y se acordó darle las gracias por su celo y que pase dicha Memoria á la Comision de Gobernacion para que dictamine sobre ella.

Diose así bien cuenta del oficio de la Comision de Monumentos históricos fecha 2 del actual, trascribiendo la comunicacion que le ha sido dirigida por el Ayuntamiento de esta ciudad en que se expresan las condiciones bajo las cuales está la Corporacion munici-



pal dispuesta á ceder la torre de Santa Maria con el objeto de establecer en ella el Museo Arqueológico y de Bellas Artes, y se acordó que pase á la Comision de Fomento para que estudie el asunto y proponga lo que considere oportuno.

Así bien se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia que presenta con fecha 1.º del actual el Ayuntamiento de Fresno de Roton, pidiendo subvencion para construir un puente sobre el rio Tiron en el camino vecinal que de dicho pueblo se dirige á la carretera de Belorado á Haro.

Diose lectura del Reglamento de la Corporacion definitivamente redactado con arreglo á los acuerdos dictados sobre su aprobacion y quedó definitivamente aprobado, acordándose que se imprima despues que ponga en él los epígrafes correspondientes el Sr. Martinez del Campo, á quien la Corporacion comisiona al efecto.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar las resoluciones dictadas por la Comision provincial con los Diputados de la Capital que á continuacion se expresan: la de 16 de Febrero último, informando al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede la variacion proyectada del trazado de la carretera de Burgos á Logroño en la seccion del primero de estos puntos á Villafranca Montes de Oca; la de 17 de Enero de este año sobre la instancia del Ayuntamiento de Fresno de Roton, pidiendo que se procediera al estudio del camino vecinal y del puente que quedan mencionados anteriormente; la de 9 de Marzo último en que se accedió á la peticion hecha por el Ayuntamiento de Ubierna de que el Director de carreteras provinciales verificase los estudios de un puente que facilitara á dicho pueblo la comunicacion con la carretera de Burgos á Peñacastillo; la de 22 de Diciembre dictada en el expediente formado á instancia de D. Julian Zúñiga contra un acuerdo del Ayuntamiento de Moradillo de Roa, por el que el reclamante se consideraba perjudicado por haberse mandado en él derribar una pared contigua á una finca de su pertenencia; la de 8 de Enero de este año en que se autorizó al Sr. Gobernador para firmar la escritura de cesion al Ayuntamiento de unos solares adquiridos el año 64 para edificar casas destinadas á pobres; la de 17 de Enero remitiendo á la Direccion de carreteras provinciales para su tramitacion con arreglo al Decreto de 3 de Febrero de 1877 el expediente devuelto por el Juez de Ler-

ma de expropiacion de terrenos ocupados en jurisdiccion de Covarrubias por el camino vecinal que desde dicho punto se dirige á Cuevas de San Clemente; las de 22 de Diciembre, 17 de Enero, 9 y 13 de Marzo, aprobando las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en los meses de Noviembre y Diciembre de 1877, Enero y Febrero de 1878.

En el expediente sobre construccion del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, vista la liquidacion remitida por la Direccion de carreteras provinciales con fecha 26 de Marzo último de las obras ejecutadas por el finado contratista D. Felipe Munguira de los tres kilómetros del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, y siendo indispensable para examinarla y decidir sobre su aprobacion tener presente el proyecto de las obras que se remitió al Sr. Gobernador con fecha 13 de Enero de 1877 por haberle reclamado el Ministerio de la Gobernacion, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento pedir la devolucion de dicho proyecto para el objeto que queda enunciado.

En el expediente sobre aumento de obras del trozo 1.º de dicho camino vecinal, diose lectura de la cuenta presentada con fecha 8 de Febrero último por D. Julian Gutierrez, vecino de esta Ciudad, como apoderado de Doña Rufina Sagredo, vecina de Briviesca, viuda de D. Felipe Munguira, contratista de las obras de dicho camino, de los gastos de reparacion que hubo necesidad de ejecutar durante los siete meses que por acuerdo de la Diputacion estuvieron suspendidos los trabajos, cuya cuenta importa 2.475 pesetas; y teniendo en cuenta que las reparaciones expresadas deben ser abonadas por los pueblos de Covarrubias, Mecerreyes y Cuevas de San Clemente, en razon á haber consentido el tránsito por dicho camino sin estar terminado y abierto al público, la Corporacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, acuerda que se remita dicha cuenta al Ayuntamiento de Covarrubias para que en union de los de los otros dos pueblos mencionados exponga lo que considere procedente.

Habiendo sido devuelto por el Sr. Gobernador con el informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia el proyecto de construccion de una caseta para dos peones camineros en el camino provincial de Belorado á Tormantos, se acordó, de con-

formidad con lo propuesto por la misma Comision, aprobar dicho proyecto y que se anuncie la subasta de las obras bajo el tipo de su presupuesto de contrata importante 5.854 pesetas 31 céntimos, redactándose al efecto el oportuno pliego de condiciones económicas.

De igual conformidad se acordó conceder á D. Félix Rámila, vecino de Miranda, la autorizacion que ha solicitado para edificar una tejera en aquella localidad á la distancia de dos metros de la carretera que de la misma se dirige á San Juan del Monte.

Así bien y de igual conformidad se acordó conceder á D. Agustin Abecia, vecino de Oron, la autorizacion que ha solicitado para edificar á la distancia de ocho metros de la carretera de Burgos á Miranda.

Tambien se acordó concederla á Don Mateo Martinez Arana, vecino de Pradoluengo, á nombre de su tio el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo dimisionario de Manila, para reedificar las tapias de una huerta de la propiedad de dicho Sr. Arzobispo contigua al camino vecinal que de dicho punto se dirige á Belorado, con la condicion de que el paramento exterior de dichas tapias diste del eje de la carretera cuatro metros y medio siguiendo una direccion paralela á dicho eje y quedando libre y expedita la cuneta en todo el trayecto lindante con la carretera.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Medina de Pomar, pidiendo que el Arquitecto provincial pasara á aquella localidad á reconocer el edificio de la casa escuela, por considerar que estaba ruinoso, visto el informe emitido por dicho funcionario sobre el particular, se acordó que se trascriba á dicha autoridad municipal por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Espinosa de los Montes sobre construccion de un puente de piedra sobre el rio Trueba en el punto titulado las Machorras, visto el nuevo proyecto formado por el Ingeniero de caminos D. Pelayo Mancevo, cuyo presupuesto asciende á 16.778 pesetas 45 céntimos, la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, acuerda aprobar dicho proyecto y ampliar la subvencion á la tercera parte de las 16.778 pesetas 45 céntimos, en lugar de la subvencion anteriormente concedida el año 73, consistente en la tercera parte de las 12.900 pesetas 27 céntimos que era el presupuesto del primer proyecto formado por la Direccion de caminos vecinales.

En el expediente sobre construccion del trozo segundo del camino provincial de Pampliega á Villahoz, diose cuenta de la instancia del contratista D. Antonio Arangüena, fechada en 2 de Marzo, último en solicitud de que se le conceda una próroga de seis meses para la conclusion de las obras en razon á que el Ayuntamiento de Santa Maria del Campo no ha colocado mas que 650 metros cúbicos de piedra en lugar de los 2000 á que se comprometió, y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, conceder la próroga, pero limitándola á tres meses que la Diputacion considera ser plazo bastante para que el Ayuntamiento y el contratista cumplan su respectivo compromiso.

El Sr. Presidente invitó á la Comision de Gobernacion á que despache los asuntos pendientes que son de su competencia, y á la de Hacienda para que desde luego se ocupe de examinar el presupuesto ordinario del próximo ejercicio en razon á la gran urgencia del asunto, levantándose seguidamente la sesion á las 9 de la noche.

Burgos 3 de Abril de 1878.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago.—Miguel Pujana.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Amillaramientos.

La Direccion general de Contribuciones, deseosa siempre de proporcionar los medios necesarios para que los trabajos por ella encomendados se satisfagan lo mas cumplidamente posible, remesó á esta Administracion cierto número de ejemplares del Reglamento y modelo á él unidos para la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza territorial, y aun cuando su útil y conveniente adquisicion recomienda oficial y particularmente á los Sres. Alcaldes, son varios los que á la fecha no lo han recogido; por lo tanto espero confiadamente de los que se hallan en este caso se apresurarán á encargar persona que lo reciba de esta Administracion previo el pago de 50 céntimos de peseta, teniendo presente que dicho documento es de mucho interés á las Juntas periciales por los datos que las facilita para el mejor acierto en el desempeño de su cometido.

Burgos 25 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, José Nebot.



Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 31 del presente mes y 1, 2, 3 y 4 de Junio próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Pltas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Domingo Casero	Burgos	Tierras	Clero	8137	Tobar	12 31 Mayo	363,75	6.º—651
El mismo	"	"	"	8141	"	"	50	"—652
Anacleto Calzada	Tobar	"	"	8156	"	"	378,38	"—653
El mismo	"	"	"	5131	"	"	34,38	"—654
El mismo	"	"	"	8159	"	"	225,15	"—655
Felipe Peña	Villalvilla de Villadiego	"	"	8128	Villalvilla de Villadiego	"	88	"—656
Pedro Lopez	Tobar	"	"	8140	Tobar	"	315	"—657
Andrés Perez	"	"	"	8134	"	"	32,50	"—658
Nicasio Ruiz	Tapia	"	"	4509	Tapia	"	187,50	"—659
El mismo	"	"	"	4509	"	"	375	"—660
Francisco Rodriguez	"	"	"	4511	"	"	175	"—661
El mismo	"	"	"	4516	"	"	62,50	"—662
El mismo	"	"	"	4513	"	"	152,50	"—664
Ruperto Arranz	Fuentecen	"	"	7719	Fuentecen	9	1125,02	Adic.—18
Fermin Barrasa	Briviesca	"	"	1195	La Parte	12 1.º Junio	221	6.º—666
Alejandro Cuesta	Melgosa de Villadiego	Lagares	"	1540	La Aguilera	9	250	Adic.—48
El mismo	"	Bodega	"	1541	"	"	128,75	"—49
Antiocho Santos	Ciardoncha	Tierras	"	1565	Ciardoncha	13 2	900	2.º—311
José L. Artacho	Castrogeriz	Un edificio	"	1126	Villaverde Mogina	"	76,25	5.º—77
Lucas Cerda	Atapuerca	Tierras	"	2068	Atapuerca	11	155,65	7.º—223
Benito Perez	Tosantos	"	"	7551	Belorado	"	582,50	"—224
Braulio Oca	"	"	"	656	Tosantos	"	878,13	"—225
El mismo	"	"	"	6858	"	"	375	"—226
Manuel Iglesias	La Aguilera	"	"	8458	La Aguilera	9	125,75	Adic.—25
Julian Arnaiz	Barruelo	"	"	8127	Barruelo	12 3	63,75	6.º—670
Juan Alonso	Sandoval de la Reina	"	"	4468	Sandoval de la Reina	10	119,38	7.º—481
Nicolás Gil	Burgos	"	"	4041	Castrogeriz	"	262,50	"—482
Fermin Huidobro	Soto de Bureba	"	"	6977	Quintanaelez	"	234,38	"—483
Cárlos Arnaiz	Rioseras	"	Patrim.	1001	Las Rebolledas	5	250	4.º—14
El mismo	"	"	"	1005	Peñaorada	"	510	"—15
Julian Gonzalez	Paulas de Lara	"	Clero	692	Lara	13 4	375,13	2.º—314
Pio Porras	Campolara	"	"	693	"	"	250,13	"—315
Vicente Marin	Los Balbases	"	"	6038	Los Balbases	7	55	9.º—195
Florencio Grijelmo	Burgos	"	"	8654	Mahamud	"	45	"—196

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 25 de Mayo de 1878.—José Nebot.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo.

Por el presente edicto se convoca á Junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos en el concurso necesario de D. Leon Lopez Vivanco, vecino de Barcenillas del Rivero, la cual ha de tener lugar á las doce de la mañana del día 28 de Junio próximo en la Audiencia de este tribunal.

Dado en Villarcayo á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. — Clemente Inés de la Torre. — Por mandado de S. Sria., Tirso de Pereda.

JUZGADO MUNICIPAL de Haza.

Don Luis Vicente, Juez municipal suplente de la villa de Haza,

Por el presente edicto cito, llamo

y emplazo á José é Ignacia Cuesta, para que el día 21 del mes de Junio próximo y hora de las diez de la mañana comparezcan en este Juzgado á fin de que respondan en juicio de faltas que contra ellos tengo acordado, previniéndoles que si para el día y hora señalados no comparecen en este Juzgado de mi cargo se celebrará el juicio en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Haza 21 de Mayo de 1878.— El Juez municipal, Luis Vicente. — El Secretario, Aniceto Perez.

JUZGADO MUNICIPAL de Olmedillo.

D. Felix Perez Garcia, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Olmedillo,

Certifico: que en el juicio verbal civil promovido en el mismo á instancia de Raimundo Castro Cobia, vecino de esta propia villa, contra José Del-

gado, vecino de Tórtoles, en reclamacion de treinta y seis pesetas, se ha dictado en rebeldía del José la siguiente

Sentencia.—En la villa de Olmedillo, á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Leonardo Perez Cobia, Juez municipal de la misma, habiendo visto las actuaciones precedentes, y

Resultando que Raimundo Castro Cobia, vecino de esta villa, acudió á este Juzgado con fecha trece del actual presentando papeletas de demanda contra José Delgado, que lo es de Tórtoles, en reclamacion de treinta y seis pesetas que le adeuda procedente de doce cántaras de vino que á precio de tres pesetas cada una vendió fiado al Delgado en diez y ocho de Julio del próximo pasado año de mil ochocientos setenta y siete, á condicion de pagarlo en Setiembre siguiente, con mas los gastos ocasionados por no haber satisfecho expresada deuda á su debido tiempo, segun lo prueba con el docu-

mento que presenta y recoge en el acto suscrito por el demandado y testigos:

Resultando que convocadas las partes y señalado dia y hora para la comparecencia verificó su presentacion solo la parte demandante, reproduciendo en un todo su accion y presentando como prueba documento en que consta su justificacion, pidiendo además la declaracion en rebeldía de la demanda por no haber comparecido el demandado, sin embargo de haber sido notificado en forma por el Juzgado municipal de su residencia, y cuya notificacion está unida á los autos:

Considerando que la no presentacion del demandado sin motivo justo, sin embargo de haber sido amonestado al pago varias veces amistosamente, y tambien haber sido citado para otra comparecencia en el mes próximo pasado Enero, en la que se convinieron las partes en darle el demandante al demandado el plazo de ocho dias para que verificara el pago de la cantidad



que se reclama, cuyo convenio no cumplió el demandado; arguye falta de razon y derecho para sostener cualquiera excepcion utilizable, y en consecuencia y en conformidad con la demanda que ya le era conocida:

Considerando que la parte demandante ha probado bien y cumplidamente su accion, y

Considerando por último que el litigante temerario debe ser condenado en las costas que por su arbitrariedad ó señalada mala fe se causen:

Vistos estos autos, fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á referido José Delgado, á que tan luego como esta sentencia tenga el carácter de ejecutoria, pague á dicho Raimundo Castro las treinta y seis pesetas que se le reclama, con mas las costas devengadas y que se devenguen en este juicio.

Asi por esta sentencia, que se notificará en estrados y en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía del demandado segun lo preceptúa el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Leonardo Perez. = Felix Perez Garcia, Secretario.

La sentencia inserta conviene exactamente con la obrante en el juicio de su referencia, á que me remito. Y para que tenga lugar su publicacion en el Boletín oficial de la provincia expido la presente, que, visada por el Sr. Juez municipal, firmo en Olmedillo á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Felix Perez Garcia.—V.º B.º Leonardo Perez.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos que á continuacion se expresan, y debiendo procederse á su provision en personas que reunan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlos al público por medio de este periódico oficial para que los que se crean con méritos bastantes para desempeñarlos acudan con sus instancias debidamente justificadas á esta Administracion en el preciso término de diez dias.

Burgos 23 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, José Nebot.

### Relacion de los estancos vacantes.

Buniel.  
Villanueva Rio Ubierna.  
Altable.  
Villorejo.  
Cilleruelo de Abajo.  
Argomedo.

### Alcaldía de Solduengo.

No habiéndose presentado licitador alguno en los dias en que estaba anunciado el remate de los derechos sobre el consumo de vinos, aguardientes, aceite, carnes frescas y saladas con la libre venta al por menor para el año económico de 1878 á 79, este Ayuntamiento ha acordado que se proceda al primer remate el domingo 26 del corriente y al segundo el 4 del próximo Junio, y si en estos dos no se presentase licitador alguno se procederá al tercer remate el 11 de dicho mes, todos á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad.

Solduengo 20 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Valentin Barrio.

### GUARDIA CIVIL.—BURGOS.

#### Comandancia de provincia.

De orden del Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil se hace saber por medio del presente que tanto los individuos del ejército en sus diversas situaciones como de la clase de paisanos, que habiendo solicitado el pase á dicho instituto con mas de tres meses de antelacion á esta fecha, insistan en sus deseos, reproduzcan sus instancias por el conducto regular.

Burgos 24 de Mayo de 1878.—P. A. del primer Jefe, el segundo, Ramon Olalla.

### COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la pasada decena.

Dia 15, á D. Jacinto Trescasa 523 quintales métricos de paja de pienso, á 2 pesetas 60 céntimos.

Burgos 21 de Mayo de 1878.—El Administrador, Luis Muñoz.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la pasada decena.

Dia 15, á los Sres. Martinez y com-

pañía 800 litros de aceite de oliva, á 1 peseta 14 céntimos.

Dia 15, á D. Saturnino Casado 527 litros de id. á id.

Dia 15, á D. Andrés Ibeas 200 quintales métricos de paja larga, á 6 pesetas 50 céntimos.

Burgos 21 de Mayo de 1878.—El Administrador, Luis Muñoz.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

### Compañía del Canal de Castilla.

Conforme á la autorizacion otorgada por la Direccion general de Obras públicas, la Compañía del Canal de Castilla ha dispuesto se corten las aguas en los tres ramales del mismo del 10 al 15 del próximo mes de Julio.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 24 de Mayo de 1878.—P. A. del Sr. Director, Felipe Refresa.

## Anuncios particulares.

### LA UNION.

Compañía española de seguros á prima fija contra incendios, fundada en Madrid en 1856.

Por la circular inserta en el Boletín oficial núm. 96 habrán visto los Ayuntamientos que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia aconseja á los municipios que aseguren de incendios los edificios de la pertenencia de los mismos, tales como las casas de Ayuntamiento, Escuelas, etc.

Esta Compañía, que es la mas antigua de España, la que tiene mayor suma de capitales asegurados y la que ha pagado más por siniestros, ofrece á las Corporaciones populares la aseguracion de sus edificios con la rebaja de un 20 por 100 de la prima señalada en la tarifa para los edificios particulares.

Estendida la aseguracion, no solo por la Capital, sino por la mayor parte de los partidos de la provincia, ocurren todos los años frecuentes siniestros por el fuego, que son satisfechos con prontitud y con justicia, y de ello podrán enterarse los Ayuntamientos y particulares que quieran poner al abrigo de tan terrible elemento, no solo sus edificios, sino sus moviliarios y mercancías.

Los tres incendios mas recientes que han ocurrido en esta provincia han sido el de D. Ignacio Baranda, de Villasante, por un edificio en dicho pueblo, cuya indemnizacion importa 686 pesetas; el de D. Francisco del Prado, vecino de Burgos, por otro en el pueblo de Horna, que ocurrió el 27 de este último Marzo, por el que se han pagado 1870 pesetas; y el de D. Felix Ortiz, en un pajar de su pertenencia en Villaciencio, que por quemarse solo una parte del tejado en 29 de Abril último se apreciaron sus perjuicios y se le pagaron 62 pesetas 50 céntimos.

El Sub-Director de esta provincia, con quien hay que entenderse para asegurar, tanto edificios como moviliarios, mercancías y cosechas, lo es D. Próspero Gallardo, que vive en esta Ciudad, calle de Huerto del Rey núm. 8, 2.º 5—10

### Molino y tierras en renta.

Se arrienda el molino y tierras que en el pueblo de Yudego y Villandiego pertenecen á D. Francisco de Vega, vecino de Burgos, con quien puede tratarse

## LA BURSÁTIL.

Madrid, Relatores, 26, principal, derecha.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores Públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones; y Carpelas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 25; 9 Décimos y Restados al 28 y títulos completos al 31 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO y máquinas para coser de todos los sistemas con precios de fábrica. Pídanse dibujos y precios á J. M. Oliván, Cantarranas, Burgos. 15—30

### A los Ayuntamientos y particulares.

En la Relojería de Carranza, establecida en Burgos en la calle del Cid, núm. 4, hay surtido completo de relojes de torre, de 50 horas y ocho dias cuerda, con repelicion de horas, contruidos en las mejores fábricas de la Suiza francesa. Se venden desde 1.000 reales en adelante con garantía, pagados al contado ó á plazos, como mejor convenga al comprador.

Para pormenores dirigirse á la casa, Relojería de Federico Carranza, calle del Cid, núm. 4, Burgos.

Completo surtido de relojes de bolsillo y pared para habitaciones, cajas de pino pintado para estos últimos.

No olvidar la calle, Cid, 4. 8—20

### LA GRAN CAMISERÍA.

En el establecimiento de este nombre, situado en la calle del Espolon, núm. 42, de esta Ciudad, se expenden al por mayor camisas, calzoncillos, cuellos y puños postizos de varias clases, á precios de fábrica. — BURGOS. 11—30

### Pollina extraviada.

El dia 25 del actual desapareció de la plaza de Vega de esta Ciudad una pollina de alzada regular, pelo blanquecino, pelada por el lomo y las nalgas, descalza de los cuatro remos, la cola un poco corta, edad cerrada. Quien sepa su paradero dará aviso á Nicolas Lara en el pueblo de Humienta, distrito de Revillarruz.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.